

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. VIERNES 11 DE MARZO DE 1983

Nº 19.769

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 12 de 1º de marzo de 1983, por medio del cual se concede libertad condicional a algunos reos de delitos comunes.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 25 de 11 de febrero de 1983, celebrado entre la Nación y Sr. Omar H. Salerno.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A ALGUNOS REOS DE DELITOS COMUNES

DECRETO NUMERO 12
(de 10, de marzo de 1983)

Por medio del cual se concede libertad condicional a algunos reos de delitos comunes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales que le confiere el Artículo 163, numeral 6, de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de marzo, recibiremos en nuestro Suelo Patrio, la visita del Sumo Pontífice, JUAN PABLO II, que constituye peregrinaje de fe, de oración y perdón, que llevan a los corazones la meditación y la proclamación de la palabra de Dios.

Que esta visita pastoral del Sumo Pontífice de la Iglesia Católica tiene como finalidad el señalamiento para que los hombres encuentren el camino de dignidad y esperanza.

Que esta visita pastoral del Santo Padre es significativa para aquellos que

se apartaron de la senda del bien.

Que es deseo del Gobierno Nacional contribuir a este regocijo general, por lo que estima conveniente adoptar medidas conciliatorias por la llegada del Apóstol de la Paz.

Que de conformidad con el Artículo 163, numeral 6, de la Constitución Nacional, el Presidente de la República, tiene la potestad de ordenar la libertad condicional de aquellos reos que estén cumpliendo condena por delitos comunes y que hubieren observado buena conducta durante su permanencia en el respectivo establecimiento carcelario, con verdaderas muestras de arrepentimiento y corrección.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Concédese libertad condicional a los detenidos que teniendo resolución ejecutoriada a la fecha de expedición de este Decreto, cumplan su pena antes del 5 de septiembre de 1983, y que no estén condenados por delitos de robo, hurto pecuario,

violación carnal, tráfico de drogas y homicidio voluntario.

ARTICULO SEGUNDO: Se revocará la libertad condicional concedida de conformidad con este Decreto en caso que el agraciado incurra, por una nueva violación de la ley penal, en pena privativa de libertad; y, en tal caso, cumplirá el reincidente la primera que se le impuso sin que se le compute el tiempo que duró la libertad condicional y sin que pueda, luego obtener este beneficio.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10, días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO DE LA ESPINELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 25

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal No. 8-37-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACIÓN,

por la una parte, y por la otra, el señor OMAR H. SALERNO, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-202-2487, con residencia en Vía Perras, Edificio

La Nación, y por la otra, el señor OMAR H. SALERNO, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-202-2487, con residencia en Vía Perras, Edificio

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Luis Eduardo, Apartamento 17, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a transportar alimentos por un período de 6 (seis) meses a las provincias de Coclé, Los Santos, Veraguas y Chiriquí de acuerdo a las siguientes especificaciones:

A. SISTEMA INTEGRADO DE COCLE

Destino: Aguadulce
CANTIDAD EN LIBRAS MENSUALES:
100,000 Libras
Bultos: 1,000 Sacos de 50 lb. de leche
400 Sacos de 50 lb. de avena
400 Sacos de 50 lb. de CSM
217 Cajas de Aceite de
46,2135

2,017

B. SISTEMA INTEGRADO DE AZUERO

Destino: Las Tablas
CANTIDAD EN LIBRAS MENSUALES:
78,330 Libras.
Bultos: 783,3 Sacos de 50 lb. de leche
310,3 Sacos de 50 lb. de avena
310,3 Sacos de 50 lb. de CSM
170,3 Cajas de Aceite de
46,2135

1,574,3

C. SISTEMA INTEGRADO DE VERAGUAS

Destino: Santiago
CANTIDAD EN LIBRAS MENSUALES:
99,290 Libras
Bultos: 993 Sacos de 50 lb. de leche
397,1 Sacos de 50 lb. de avena
397,1 Sacos de 50 lb. de C.S.M.
216 Cajas de Aceite de
46,2135

2,003,2

SISTEMA INTEGRADO DE CHIRQUI

Destino: David-Puerto Armuelles
CANTIDAD DE LIBRAS MENSUALES:
94,370 Libras.
Bultos: 944 Sacos de 50 lbs. de leche
377,4 Sacos de 50 lbs. de avena
206 Cajas de Aceite de
46,2135

377,4 Sacos de 50 lbs. de CSM
1,904,3

TOTAL DE BULTOS: 7,499,3
TOTAL DE LIBRAS: 371.990

El total de bultos a transportar mensuales es de 7,499,3 con un total de

371,990 libras de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Solicitud de Precios No. 137-DP -II vez de 17 de noviembre de 1982.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a cargar y transportar alimentos en furgones cerrados de 40 pies de largo.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a retirar las órdenes de distribución de los alimentos en las oficinas del Departamento de Nutrición y llevarlas a la oficina CARE/PANAMA donde se le expedirá un recibo, para retirar de custodia Panamá los alimentos. Verificará que los alimentos entregados estén en óptimas condiciones para el consumo humano.

CUARTA: EL CONTRATISTA se hace responsable una vez recibidos los alimentos, por pérdidas y daños y correrá por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los mismos.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar los alimentos a los Sistemas Integrados de Salud, a que se refiere la cláusula primera del contrato. LA NACION a través de sus servidores públicos encargados deberá recibir los alimentos y examinarlos, firmará el recibo anotando la fecha y rango o cargo del servidor público que recibió los alimentos.

Si el Contratista recibiere el recibo sin la firma del servidor público encargado de recibir los alimentos, no podrá hacer efectivo el cobro del viaje, hasta que se realice una investigación de lo ocurrido.

SEXTA: LA NACION por los trabajos que deba ejecutar EL CONTRATISTA, se obliga a pagarle a éste la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/4,8250,00) mensuales.

Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

- Transporte de Alimentos al Sistema Integrado de Coclé, por una cantidad de 100,000 libras mensuales. Pago mensual..... B/4800,00
- Transporte de Alimentos al Sistema Integrado de Azuero, por una cantidad de 78,330 libras mensuales. Pago mensual..... B/4900,00
- Transporte de Alimentos al Sistema Integrado de Veraguas, por una cantidad de 99,290 libras mensuales. Pago mensual..... B/4900,00

ma Integrado de Veraguas, por una cantidad de 99,290 libras mensuales. Pago mensual..... B/4900,00

d) Transporte de Alimentos al Sistema Integrado de Chiriquí, por una cantidad de 94,370 libras mensuales. Pago mensual..... B/1,800,00

e) Además de las sumas señaladas anteriormente, la Nación pagará un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/450,00) mensuales por 7,499,3 bultos a razón de 0,06 centésimos por cada bulto de alimento en concepto de estimación de los bultos en los respectivos furgones, que se transportan a los Sistemas Integrados de Salud.

Las sumas establecidas a pagar serán imputadas al Fondo de Alimentación Complementaria, Cuenta No. 04-69-0466-4, del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que EL CONTRATISTA se compromete a presentar recibo originales de CARE/PANAMA, firmados por los servidores públicos, de cada Sistema Integrado de Salud, encargado de recibir los alimentos, además de la presentación de fotocopias adjuntas para hacer efectivo el trámite de pago.

OCTAVA: El presente contrato tendrá duración de seis (6) meses, a partir del 1o. de enero de 1983 al 31 de junio de 1983.

El transporte de alimentos deberá efectuarse del primero al veintidós de cada mes.

NOVENA: EL CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles, penales y laborales que pudieran sucederse por deficiencia en la ejecución de sus obligaciones, objeto de este contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar a LA NACION las cantidades requeridas, para liberar a ésta de las responsabilidades para con la CARE, en concepto de pérdidas o daños en los alimentos, causados por negligencia de los transportistas que utilice EL CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

DECIMAPRIMERA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte

te del Contratista, de cualquiera de las obligaciones del mismo, además las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMASEGUNDA: Cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

DECIMATERCERA: El presente Contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciere con motivo de la Solicitud de Precios No. 137-DP II Vez, de 17 de noviembre de 1982 y requiere para su validez la aprobación final del Excmo. Sr. Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de

la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y dos.

LA NACION,
Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA,
Sr. OMAR H. SALERNO
Cédula No. 8-202-2427
Comerciante

REFRENDADO:

Por Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE SALUD.- Panamá, 11 de febrero de 1983.

APROBADO:
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION: 260-796
17 de febrero de 1983

El Señor Samuel Anchor, portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-13-466, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación ORQUESTA DE CAMARA FILARMONIA, inscrita a Ficha CG01828, Rollo 468, Imagen 0012, de la Sección de Micropelículas Mercantiles (Persona Común) del Registro Público, otorgó poder especial al Licdo. Almed A. Kelso V., quien solicita para su representación la exoneración del Impuesto Sobre la Renta sobre las donaciones que recibe, tanto de personas Jurídicas como Naturales.

Fundamentan su solicitud en los siguientes hechos:

"PRIMERO: La ORQUESTA CAMARA FILARMONIA, conocida como Philharmonia Chamber Orchestra, fue formada en el mes de octubre de 1975 por las Pianistas Samuel Anchor y Norman Stode.

SEGUNDO: Debido al interés y al entusiasmo de sus integrantes, esta Agrupación Musical ha venido desplegando, dentro de sus posibilidades, una intensa labor cultural en beneficio de la Sociedad Panameña.

TERCERO: Mediante Resolución No. 426 del 27 de septiembre de 1982, el Presidente de la República otorgó Personería Jurídica a mi poderdante.

CUARTO: Mediante resuelto No. 1990 de 28 de diciembre de 1982 el Ministerio de Educación reconoció a mi poderdante su carácter de entidad Cultural Educativa sin fines de lucro.

QUINTO: El fin principal de la Asociación ORQUESTA DE CAMARA FILARMONIA es el desarrollar y mejorar la Cultura Musical en Panamá.

SEXTO: Los objetivos de la Asociación ORQUESTA DE CAMARA FILARMONIA los establece el Artículo 3 del Capítulo I de sus Estatutos.

Como apoyo a su solicitud adjuntan, los siguientes documentos:

1.- Certificado del Registro Público sobre la existencia de la Asociación

ORQUESTA DE CAMARA FILARMONIA.

2.- Copia autenticada de la escritura pública No. 6166 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá relativa a la protocolización de la Personería Jurídica de la Asociación ORQUESTA DE CAMARA FILARMONIA.

3.- Copia autenticada del Resuelto No. 1990 de 28 de diciembre de 1982 del Ministerio de Educación.

De la lectura de los documentos aportados se establece que la Asociación ORQUESTA FILARMONIA, es una institución que no persigue fines de lucro y que ha sido reconocida por el Ministerio de Educación como una entidad Cultural Educativa y que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes y tales como: Contribuir a elevar al nivel Cultural Panameño y obtener fondos suficientes para sus necesidades materiales y ayudar a sus miembros jóvenes y talentosos en la consecución de becas para hacer estudios posteriores de música.

Por todas las consideraciones anteriormente descritas esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental,

RESUELVE:

1.- DECLARAR que la Asociación ORQUESTA DE CAMARA FILARMONIA por ser una Asociación que no realiza actividades comerciales, ni persigue fines lucrativos, según lo determinan sus estatutos, no está obligada al pago del impuesto Sobre la Renta, siempre que sus ingresos lo constituyan las donaciones recibidas y cualquier otro ingreso que no esté contemplado en el Artículo 896 del Código Fiscal.

2.- Declarar que para los efectos del pago del impuesto Sobre la Renta, todos los legados o donaciones que reciba la Asociación ORQUESTA DE CAMARA FILARMONIA, serán deducibles para los donantes.

Para los efectos de la comprobación de la donación deducible todos los comprobantes o recibos que expida la Asociación ORQUESTA DE CAMARA FILARMONIA, deberán ser firmados por el Representante Legal de la Asociación

o por las personas que él designe y cuyas firmas autógrafas deberán ser registradas ante el Director del Departamento de Auditoría Integral, de la Dirección General de Ingresos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 697 y 708 del Código Fiscal, Artículo 11 del Decreto 60 del 28 de junio de 1965.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

MARIBEL TERESITA SOUSA
Secretaria

COMPRAVENTAS:

AVISO

FRANCISCO JOSE MIGUEZ PEREZ avisa al público, de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido, el día 28 de diciembre de 1982, el establecimiento comercial de su propiedad denominado LIBRERIA DEL HOTEL GRANADA, ubicado en la ciudad de Panamá en el Hotel Granada, a la sociedad denominada PUESTO DE REVISTAS, S.A.

Panamá, 31 de diciembre de 1982

Francisco José Miguez Pérez
8-207-2433
(1-488374)

(3ra. publicación)

AVISO

Que conste por la presente, que la Sociedad PROFESIONALES FARMACEUTICOS, S.A., Sociedad debidamente inscrita al Tomo 1018, Asiento 110-

247, de la Sección de Personas Mercantiles, ha vendido mediante Escritura Pública No. 2156 de 25 de febrero de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, al señor REY JOSE LUIS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Farmacéutico con cédula No. 8-200-1359, vecino de esta ciudad, al establecimiento comercial denominado FARMACIA CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DE BALBOA, ubicado en Balboa, Muelle 18, Corregimiento de Ancón, que operaba mediante Licencia Comercial Tipo "B" No. 22750, Con esta notificación damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-488558

(3ra. publicación)

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que mediante la Escritura Pública No. 2293 de fecha 23 de febrero de 1983 otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado Abarrotería y Bodega Nueva Katanga ubicada en la Vía Fernández de Córdoba No. 4141 del Corregimiento de Pueblo Nuevo de esta ciudad, al Señor Rugier A. Cedeño.

Panamá, 23 de febrero de 1983

Atentamente
Aguilero Humberto Hernández
Céd. 7-68-65

L-488521

(3a. publicación)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 2335 de 2 de marzo de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada RESTAURANTE POPULAR, ubicado en Calle Décima y Décimo Primera, Vía España, Río Abajo No. 2211 de esta ciudad, distrito de Panamá, al señor JOSE JOU MOLINA.

Panamá, 4 de marzo de 1983

Atentamente,
CARLOS ALBERTO HO
Cédula No. 8-237-547
(L411148)

(3ra. publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad denominada RUBEN. S.A. avisa al público

co la venta mediante la Escritura Pública No. 12, 033 de 16 de septiembre de 1982 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, de su establecimiento comercial denominada "ESTUDIO FOTOGRAFICO FOTO BENNETT", al señor RUFES BENNETT NATION.

L-411033

2da. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 23

Panamá, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

La que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FRANCISCA MARTINEZ DE OBREGON (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de FRANCISCA MARTINEZ DE OBREGON, desde el día 21 de mayo de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero en su condición de hijo de la causante y sin perjuicios de terceros el señor ROGERIO MARTINEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Éfjese y publíquese el edicto respectivo.

Tengase al Licto. EMETERIO MILLER como apoderado especial del heredero declarado y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.... (fdo) La Juez Licta. BELINDA DE DE URRIOLA.... (fdo) MARIELA E. LEDEZMA, Secretaria....."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy ocho de febrero de 1983.

La Juez

Licdo. BELINDA DE DE URRIOLA

(L-410936)

Única publicación

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor Theophilus Adolphus King Grey (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor THEOPHILUS KING GREY (q.e.p.d.), desde el día 14 de febrero de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus únicos herederos, los menores LUIS ALBERTO KING MOYA, RICARDO ALBERTO KING MOYA, Y NENYA ELIZABETH KING MOYA, representados por su madre Mercedes Moya Cáceres con cédula de I.P. No. 8-9-467, sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Éfjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo) EL JUEZ, Licto. CARLOS STRAN CASTRELLON. (fdo) Licta. ELSIE ALVAREZ A. (Sria)

Por tanto, para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada hoy, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,
CARLOS STRAN CASTRELLON

LA SECRETARIA
LICDA. ELSIE ALVAREZ A.

L-411092
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que dentro del juicio de sucesión testamentaria de **LESLIE ALEXANDER THOMPSON WILLIAMS (Q.E.P.D.)**, se ha dictado auto, que en su parte resolutive dice así:

"**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO:** Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

"**VISTOS:**

Como las pruebas antes descritas son las que exigen los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial; la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

A) Que está abierto el juicio de sucesión Testamentaria de **LESLIE ALEXANDER THOMPSON WILLIAMS**, desde el día 30 de noviembre de 1976, fecha de su defunción.

B) Que son legatarios del causante en su condición de nietos.

C) **ENRIQUE ALEXANDER THOMPSON MORENO**, y como tutor **ENRIQUE ALCIDES THOMPSON GARVEY** y en subsidio la señora **MARIA DEL PILAR MORENO DE REMON**.

D) **NATHALIE THOMPSON MORENO**, como tutora **MARIA DEL PILAR MORENO DE REMON** y en subsidio de la misma señor **ENRIQUE ALCIDES THOMPSON GARVEY** y

E) **VANESSA ELIZABETH THOMPSON CASTILLO**, designo como tutor al señor **ALEJANDRO THOMPSON GARVEY** y en subsidio a la señora **MELEA ELIZABETH CASTILLO DE THOMPSON**.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene a la firma **MORGAN Y MORGAN**, como apoderado especial de la demandante, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese

(Fdo.) Liedo.
ZOLA ROSA ESQUIVEL V.
La Juez,

(Fdo.) **LIDIA A. de RAMAS Sria.**

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de febrero de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Liedo.
ZOLA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) **Lidia R. de Ramas**
Secretaría
(L488745
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada **CELESTINA ESCOBAR GUTIERREZ**, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:** Chitré, veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

"**VISTOS:**

Por lo que se deja expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de la finada **CELESTINA ESCOBAR GUTIERREZ**, desde el día 30 de noviembre de 1982, fecha en que ocurrió su deceso;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo **BOLIVAR ANTONIO DOMINGUEZ ESCOBAR**; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y EMPLAZASE: El Juez, (Fdo.) Liedo, Jorge Donado Ramos, El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintitrés (23) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copias del mismo se mantiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

(Fdo.) Liedo, **JORGE DONADO RAMOS**
El Secretario
(Fdo.) **ESTEBAN POVEDA C.**

(L-394435
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión Intestada de **PORFIRIO MIRANDA CEDENO** se ha dictado la siguiente resolución:
"**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO**

TO DE CHIRIQUI-AUTO No. 52- David veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de **Porfirio Miranda Cedeno**, desde el día 27 de septiembre de 1979, fecha de su defunción;

Que es heredera universal de sus bienes, sin perjuicio de terceros **NATALIA RIOS DE MIRANDA** en su condición de conyuge del causante;

SE ORDENA comparecer al juicio a estar a derecho, toda persona que tenga algún interés en él, así como también que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdos.) Liedo, Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, -Rolando O. Ortega A., Secretario".

Por tanto, se fije este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días.

David, 3 de febrero de 1983

El Juez:

(Fdo.)

Secretario (Fdo.)

L-488724

única publicación)

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora **KAREN PEREZ DE DONADO (q.e.p.d.)** se ha dictado una resolución cuya parte resolutive y fecha es del tenor siguiente:

"**JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL:** Panamá, diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

"**VISTOS:**

... el que suscribe, **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora **KAREN PEREZ DE DONADO (q.e.p.d.)**, desde el día 17 de febrero de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su padre, señor, **CEFERINO PEREZ**.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de que trata el Artículo

1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.
Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.

EL JUEZ, (Fdo.) LICDO. A
CARLOS STRAH CASTRELLON
(Fdo.) Licda.

Elsie Alvarez A. (Sria.)
Por tanto, para la publicación legal de este Edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy, once de febrero de mil novecientos ochenta y tres,

EL JUEZ,
LICDO.
CARLOS STRAH CASTRELLON

Licda. ELSIE ALVAREZ A.
Secretaría
(L410935
única publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 159

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) EMPERATRIZ SALAZAR DE CORDOBA, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con residencia en Panamá Calle "R" Calidonia casa No. 9-44 cuarto 8 altos y portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-156-1996 en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado 25-A-14-C COROTU de la Barriada LATULHUECA Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal, resto de la Finca 6028, F.104, T. 194 con 20.00 M.

SUR: Calle El Corotu, con 20.00 M

ESTE: Ocupado por Emperatriz S. de Córdoba, resto de la Finca 6028, F.104, T. 194, con 30.00 M.

OESTE: Ocupado por Rogelio Samaniego, resto de la finca 6028, F.104, T.194, con 30.00 M

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seis cientos metros cuadrados (600.00 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

(Fdo.) SRA. DORIS M. CEDEÑO

L488396
única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 29-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor DAVID SANTOS CASTILLO, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS PALMAS portador de la cédula de identidad personal número 9-96-395, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud #9-3079, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra estatal adjudicables, con superficies de 1ha, 8,109, 92 M2. (1ra. Parcela), 0 ha, 3,786,34 M2. (2da. Parcela); y 32 has, 5,873,97 M2. (3ra. Parcela), ubicadas en ALTO LAS MEJIAS, corregimiento de CABECERA, distrito de LAS PALMAS de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA #1 1 ha, 8,109M2

NORTE: Quebrada Mojarrá

SUR: Terrenos de Manuel Camaño;

ESTE: Terrenos de Manuel Camaño;

OESTE: Carretera Nueva Las Palmas - Soná.

PARCELA #2: 0 ha, *3,786,34M2

NORTE: Carretera Vieja Soná - Las Palmas;

SUR: Terrenos de Antonino Camaño

ESTE: Carretera Nueva Las Palmas - Soná; y

OESTE: Carretera Vieja Soná - Las Palmas.

PARCELA #3: 32 Has, 5,873,97M2

NORTE: Terrenos de Cornelio Pineda,

Sebastián Espinosa;

SUR: Camino de la Carretera y otros lotes;

ESTE: Carretera Nueva Soná - Las Palmas;

Terrenos de Arnulfo Mojica, Carretera Vieja Soná - Las Palmas; y

OESTE: Terrenos de Cornelio Pineda y Camino de Soná - Las Palmas a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de LAS PALMAS o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

HUMBERTO GONZALEZ V.

AGR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

nicipal del Distrito de LAS PALMAS o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENE YRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD HOC

L-463817
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 29-83

Región 2, Veraguas

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor DAVID SANTOS CASTILLO, vecino de LASHUACAS, distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal número 9-96-3392, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-3392, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 hectáreas 2,830,72 M2 ubicada en LLANO LARGO, corregimiento de CABECERA, distrito de LAS PALMAS de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Mojarrá;

SUR: Terrenos de Cirilaco Almanza,

hoy ocupado por Colombia Almanza;

ESTE: Terrenos de Elías González,

Alfonso Carrud, Emilio Santos; y

OESTE: Quebrada Mojarrá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de LAS PALMAS o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

HUMBERTO GONZALEZ V.
AGR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIO AD-HOC

L-463818
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 257

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE
SABER:

QUE EL SEÑOR (A) HECTOR
MACHADO, varón, panameño, mayor
de edad, casado, zapatero, con
cédula de identidad personal No.
E-8-4094 en su propio nombre o en
representación de su propia persona
ha solicitado a éste Despacho que se le
adjudique a título de plena propiedad,
un lote de terreno municipal urbano
localizado en el lugar denominado
Calle Llano Largo de la Barriada
Santa Librada Corregimiento El Coco,
donde se llevará a cabo una
construcción distinguida con el número
y cuyos linderos y medidas son los
siguientes:

NORTE: Calle Llano Largo con
30 mts.

SUR: Resto de la Finca 9535 F.
472.T.297 ocupado por con 30.00
mts.

ESTE: Calle La Mejorana con
20.00 mts.

OESTE: Resto de la finca 9535 F.
472.T.297 ocupado por Horacio Rodríguez
Vega con 20.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO
Seiscientos metros cuadrados (600.-
00 m2.).

Con base a los que dispone el artículo
14 del acuerdo municipal No. 11
del 6 de marzo de 1969, se fija el
presente Edicto en un lugar visible
al lote de terreno solicitado, por el
término de diez (10) días, para que
dentro de dicho plazo o término
puedan oponerse a la(s) que se encuentran
afectadas.

Entréguese la sendas copias del
presente Edicto al interesado para
su publicación por una sola vez en
un periódico de gran circulación y
en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de noviembre de
mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:
(Fdo.) Prof. Bienvenido Cardenas V.

OFICIAL DEL DPTO. DE
CATASTRO:
Fdo. Sra. Coralía de Iturralde

(L-411035)
Única Publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ESTHER MARIA
FISHBACH DE MUÑOZ, panameña,
mayor de edad, casada, Ama de casa,
residente en el Hatillo No. 2
casa No. 5182, portadora de la cédula
de identidad personal No. 8-80-10...
en su propio nombre o representación
de su propia persona ha solicitado a
éste Despacho que se le adjudique a
título de plena propiedad, en concepto
de venta un lote de terreno municipal,
urbano localizado en el lugar denominado
Altos de San Francisco de la Barriada
Altos de San Francisco Corregimiento
Balboa donde se llevará a cabo una
construcción distinguida con el número
y cuyos linderos y medidas son los
siguientes:

NORTE: Calle Barañano con 20.00
mts.

SUR: Predio de Domingo Gómez
con 20.00 mts.

ESTE: Predio de Josefina Gálvez
con 30.00 mts.

OESTE: Predio de Daniel Martínez
Casas con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO:
neq Casas con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO:
Seiscientos metros cuadrados (600.-
00 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo
14 del Acuerdo Municipal No. 11
del 6 de marzo de 1969, se fija el
presente Edicto en un lugar visible al
lote de terreno solicitado por el término
de diez (10) días para que dentro
de dicho plazo o término puedan
oponerse la (s) que se encuentran
afectadas.

Entréguese la sendas copias del
presente Edicto al interesado para
su publicación por una sola vez en
un periódico de gran circulación y
en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil
novecientos ochenta y tres.

El Alcalde:
(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas v.

(Fdo.) Sra. DORIS M. CEDEÑO

(L-410999)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO: CINCUENTA Y DOS (52)

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE
LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO,

EMPLAZA A:
MOISES TORRILLO HERRERA, re-

presentante legal de la sociedad
Construcciones Agroindustriales,
S.A., ANTONIO NAVARRO y ARTURO
TAPIA, cuyo paradero actual se les
desconoce. para que dentro del
término de diez días contados a partir
de la última publicación del presente
edicto en un periódico de la
localidad, comparezcan ante este
Tribunal, por sí o por medio de apoderados
judiciales, a hacer valer
sus derechos y justificar su ausencia
en el juicio Ordinario de Mayor
Cuantía que en su contra ha interpuesto
la sociedad ALFARERIA,
S.A.

Se le advierte a los emplazados
que si no comparecen al Tribunal
dentro del término indicado, se les
designará un defensor de ausente
con el cual se continuará el proceso
hasta su terminación. En consecuencia,
se fija el presente edicto emplazatorio
que lleva el número cincuenta y dos en
lugar público de la Secretaría de este
Tribunal hoy veintitrés (23) de febrero de
mil novecientos ochenta y tres
(1983) y copias debidamente autenticadas
del mismo se ponen a disposición de los
interesados para su legal publicación.

La Juez,
(L-410954)
Única Publicación

ELITZA A. C. de MOREN

GUILLERMO MORON A.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8
El suscrito Juez Primero del Circuito
Judicial de Veraguas, por este
medio:

CITA Y EMPLAZA

A la señora MARTA F. DE LOPEZ,
de generales y paradero que dice el actor
desconocer, para que por sí o por
medio de apoderado especial, se haga
representar dentro del Juicio Ejecutivo
de Mayor Cuantía que en su contra ha
interpuesto el señor JOSE OTERO
OTERO en este Tribunal, y para la cual
se le concede un término de diez
(10) días, contados a partir de la última
publicación del presente Edicto
Emplazatorio, en un diario de Circulación
Nacional, conforme lo indica el Artículo
472 del Código Judicial, Subrogado por el
Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de
abril de 1959, con la advertencia que si no
se presenta dentro del término del Emplazamiento,
se le designará un Defensor de Ausente,
con quien se continuará el juicio en los
estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto
Emplazatorio, en lugar visible de la
Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés
(23) de febrero de mil novecientos

tos ochenta y tres (1983) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. RAUL A. NUÑEZ
CARDENAS

Secretario

(Fdo.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ,

(L464054) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A) WENDELL COWARD HAMILTON, para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto la Primera Asociación de Ahorros y Prestamos Para La Vivienda.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 25 de febrero de 1983.

La Juez
(Fdo.) Licda. Belinda de Urriola

Mariela Ledezma
Secretaria

(L-410904
Unica Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

NORIS ASPRILLA CHAVEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal

por sí o por medio de apoderado especial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo SILVIO HERNANDEZ GUERRA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el curso del presente juicio hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio que lleva el número cincuenta y tres en lugar visible de la secretaria de este Tribunal hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

La Juez,

(Fdo.) ELITZA A.C. de MORENO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

(L488734
unica publicación)

CONCURSO DE PRECIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Dirección General de Proveeduría y Gastos
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE SEGUNDA CONVOCATORIA
LIC. PUB.
No. 6

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir

Materiales y Utiles de Aseo que usarán las agencias consumidoras del Gobierno Central, Instituciones Autónomas, y Semi-Autónomas del Estado, durante el año 1983.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 10 de marzo de 1983.

GUILLERMO PITTI
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 10, de marzo de 1983

EDITORIA RENOVACION S. A.

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Dirección General de Proveeduría y Gastos
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE SEGUNDA CONVOCATORIA LIC. PUB.
No. 4

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir

EQUIPO DE OFICINA QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS y SEMIAUTONOMAS DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1983.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 18 de marzo de 1983.

GUILLERMO PITTI
Jefe del Depto. de Compras
Encargado

Panamá, 3 de marzo de 1983

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 542 del 28 de enero de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 095687, Rollo 10392, Imagen 0104, ha sido disuelta la sociedad denominada NESBIT INTERNATIONAL INC. el 1ro. de marzo de 1983.

Panamá, 4 de marzo de 1983

(L-411158)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 792 del 10 de febrero de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 030262, Rollo 10374, Imagen 0058, ha sido disuelta la sociedad denominada MIDDLE EAST PROMOTION CORP.

Panamá, 10. de marzo de 1983

(L-411158)
Unica publicación